

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## DISPOSICIONES GENERALES

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 22 de abril de 1958 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1958-59. (B. O. del Estado, núm. 101, de 28 de abril de 1958).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención de las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares durante la temporada 1958-59 serán las siguientes:

## A) Caza mayor:

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1959 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

## b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

## c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de octubre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona y Valencia.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse

en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses, que serán de dos ejemplares machos adultos, como máximo. Estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre los cazadores.

La caza de especie en cotos y reservas de caza se regirá por el reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

## d) Oso.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares que deben cazarse durante la temporada en cada provincia y se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de osos de acuerdo con el Reglamento dictado el pasado año por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En dichos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

## B) Caza menor:

Apertura de la caza: El 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 2 de febrero de 1959, con excepción de las aves acuáticas, pavalas cuales comenzará el 1 de marzo del mismo año.

Art. 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril de 1959.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Art. 3.º La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1959.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Art. 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Art. 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Art. 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleta), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en

sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Art. 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la cordoniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Art. 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el 1 de julio, ampliándose hasta el 20 de septiembre próximo inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Art. 9.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Art. 10. Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de Guardia Civil y Jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.



Art. 11. Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1958.—  
*Cánovas.*

Ilmo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.  
1312

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

### Sucursal de Palencia ANUNCIO

Tramitándose el expediente de extravío del resguardo del depósito necesario sin interés en metálico constituido por David Rodríguez, S. A., en 27 de mayo de 1944, con los números 173 de entrada y 4.398 de registro por siete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas (7.264), se requiere a quien lo tenga en su poder para que lo entregue en esta Sucursal, previniéndole que transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio, sin realizar esta entrega y sin reclamación de tercero, se declarará nulo el referido resguardo y se expedirá un duplicado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de esta Caja.

Palencia 28 de abril de 1958.—  
El Delegado de Hacienda, *Jaime Fernández López.* 1311

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos D. Feliciano Arija Rodríguez y D. Benito Calvo Diez, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se expresan y por el concepto de contribución que se dirá, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo

satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Astudillo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Recaudador, *G. del Hoyo.*

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

### Villalaco Rústica

Años de 1954 al 1957

Filomena Azpeleta Delgado: Tierra polígono 3 y parcela 35, al pago Lechona, de 8'80 áreas, linda Norte Desiderio Sendino Alonso, Sur Valeriano Aguado Santos, Este camino de San Juan y Oeste Desiderio Santos Aguado, capitalizada en 216'40 pesetas.

Otra tierra pol. 8 y par. 97, al pago Cuestamata, de 1 Ha. 80 cas., linda N. Teodoro Calvo Sendino, S. Jorge del Amo Guerrero, E. carretera y O. Petra Sendino y Filomena Azpeleta, en 241'80.

Otra tierra pol. 12 y par. 184, al pago Emparedada, de 19'60 as., linda N. Evaristo García Pachón, S. Manuel Aguado Santos, E. Andrés Mahamud de los Mozos y Oeste Evaristo García Pachón, en 166'40.

Otra tierra pol. 15 y par. 125, al pago Picabra, de 1 Ha. 80 cas., linda N. Hros. de Teodoro Ruiz y Emeterio García, S. Patricio Colmenero Delgado, E. Ayuntamiento y O. Valeriano Aguado Santos, en 358'40.

Otra tierra pol. 4 y par. 171, al pago Pisón, de 2'40 as., linda N. Manuel Aguado Santos, Sur Ruperto Pachón Sendino, Este Atanasio Pachón Infante y Oeste Valeriano Aguado Santos, en 202'80.

Antolín Domínguez: Tierra pol. 8 y par. 78, al pago Majanillos, de 30'40 as., linda N. Pedro Sierra Pachón, S. Mariano Pérez Alonso, E. Valeriano Aguado Santos y O. camino de servidumbre, en 73.

Otra tierra pol. 8 y par. 126, al pago Cuestamata, de 41 áreas, linda N. Justo Martín Juárez, S. Jesusa Pérez Sierra, E. Epifanio Palacios, Benito Sierra y

Fernando Juárez y O. camino de Cuestamata, en 58'40.

Otra tierra pol. 8 y par. 173, al pago Cuestamata, de 1 Ha. 8'80 as., linda N. Justo Martín Juárez, S. Jesusa Pérez, E. camino de Cuestamata y O. Ayuntamiento, en 261.

Justo Martín Juárez: Tierra polígono 5 y par. 6, al pago Molino, de 8'40 as., linda N. Desideria Santos Aguado, S. Graciano Manrique Aguado, E. Macario Sendino Sierra y O. Valeriano Aguado Santos, en 371'20.

Tierra pol. 1 y par. 463, al pago Hornillo, de 86'70 as., linda N. camino de la Peña, S. Valeriano Aguado Santos y Pedro Sierra Pachón, E. Silvino Sendino Alonso y Ramón Aguado y O. Ignacio Vallejo, en 208'40.

Tierra pol. 13 y par. 90, al pago Roblón, de 37 as., linda Norte Benjamín Tapia Alevia, Sur término de Astudillo, E. Faustino Illera y O. Hros. de Luciano Sierra Abad, en 191'40.

Otra tierra pol. 15 y par. 88, al pago Camino-Monte, de 10'80 as., linda N. Patricio Colmenero Delgado, S. Marciano García Pachón, E. Emilio Baños del Val y O. Mariano Pérez Alonso, en 84'20.

Otra tierra pol. 15 y par. 130 al pago Valcortillo, de 48'40 as., linda N. Esteban Calvo Sendino, S. Máximo Sierra Ruiz, E. Teodomira Calvo Sendino y O. Máximo Sierra y Macario Sendino, en 116.

Otra tierra pol. 15 y par. 203 al pago Raposo, de 22'80 áreas, linda N. Bonifacio Diez Sierra, S. Saturnino Tejido Saldaña, Este camino de Carreblanco y Oeste Felipe Santos Aguado, en pesetas 177'80.

Maximino Sierra Alonso: Tierra pol. 1 y par. 206, al pago Sobrevilla, de 33'20 as., linda Norte Evaristo García Pachón, Sur Petra Sendino y Emeterio García, E. y O. Evaristo García Pachón, en 79'60.

Otra tierra pol. 1 y par. 231 al pago camino Astudillo, de 38'80 as., linda N. Maximino Sierra Alonso, S. Félix del Val Chico, E. Desiderio Sendino Alonso y O. Demetrio Pérez, Cipriano Sendino, Emilio Baños y Epifanio Palacios, en 160'20.

Otra tierra pol. 1 y par. 238 al pago camino Astudillo, de 5'40 as., linda N. Petra Sendino Alonso, S. Jorge del Amo Guerrero, E. Silvano Manrique Pérez y O. Demetrio Pérez Sierra, en 56 pesetas.

Otra tierra pol. 3 y par. 127 al pago Romana, de 12 as., linda N. Petra Sendino Alonso, Sur Manuel Aguado Santos, E. Pedro

Sierra Pachón y O. José Sendino y Manuel Aguado, en 134.

Otra tierra pol. 7 y parcela 66 al pago Canaliza, de 43'20 áreas, linda N. Epifanio Palacios García, S. Hras. de Cipriano Palacios Sendino, E. camino de la Higuera y O. Filomena Azpeleta Reguero, en 207'20.

### Valdespina Rústica

Años 1954 al 1957

Fernando Bartolomé López: Tierra polígono 19 y parcela 133, al pago Bajo los Puercos, de 13'58 áreas, linda Norte Eleuterio Nevares Rodríguez, Sur Eufasio Salvador Vivar, Este herederos de Alejo Alonso y Oeste Baldomero Tarrero Bartolomé, Capitalizada en 600'20 pesetas.

Beatriz Rodríguez Quijada: Tierra pol. 13 y par. 83, al pago Hermosilla, de 1 Ha. y 77'75 as., linda N. Jesús Campo Diez y Paulino Campo, S. camino de Fuentes y término de Monzón, E. Restituto Ibáñez Román y O. Eleuterio Nevares Rodríguez, en 896'80.

Otra tierra pol. 24 y par. 68, al pago Carrascal, de 1 Ha. y 69 as., linda N. camino de Fuentes a Astudillo, S. carretera de Palencia a Castrogeriz, E. Tomás Rodríguez Diez y O. Eleuterio Román Santos, en 644'40.

### Villamediana Rústica

Años de 1954 al 1957

Luciliano Adán Barba: Tierra polígono 23 y parcela 9, al pago Barracón, de 77'20 áreas, linda Norte cañada, Sur Isabelino Valdeolillos y Máxima Bravo Olea, Este Nicéforo Polo Román y Oeste Julián Gutiérrez Mediavilla. Capitalizada en 2.115'20 pesetas.

Otra tierra polígono 23 y parcela 382, al pago Las Venas, de 40 as., linda N. camino de San Marcial, S. Municipio, E. Lorenzo Bravo Olea y O. Germán Borro Bravo, en 1.096.

Otra tierra pol. 24 y par. 209, al pago Pinilla, de 38 as., linda N. término de Valdeolillos, S. Juan Mediavilla Polo, E. término de Valdeolillos y O. Dionisio Torres Olea, en 1.041'20.

Victoriano Bravo Moreno: Tierra pol. 26 y par. 196, al pago San Millán, de 43'60 as., linda N. Municipio, S. Antoliano Enrique Romero y Fidencio González González, E. Nazario Moreno Polo y Municipio y O. Municipio, en 1.194'60.

Manuel Bustos Acitores: Tierra pol. 8 y par. 24, al pago Valde Santa, de 31'70 as., linda Norte Silvano Santiago Balbás, Sur



Julián Balbás Balbás, E. término de Torquemada y O. Manuel Adan Bustos, en 95'20.

Otra tierra pol. 142 y par. 576, al pago Prado Eleno, de 34'40 as., linda N. Adauto González Polo, S. término de Torquemada, E. arroyo y O. Quiliano Torres Bravo, en 220'20.

Otra tierra pol. 7 y par. 44, al pago Valde Santa, de 28'40 áreas, linda N. Dionisio Adán Fernández, S. camino de Villamediana a Valdesalce, E. Adauto González Polo y Cleofé Bravo Olea y O. Andrés Moreno Bravo, en 778'20.

Engracia Cordovilla Bravo: Tierra pol. 46 y par. 102, al pago D. Polo, de 60 as., linda N. Nicéforo Polo Román, S. Práxedes Maté Estepar y Emilio Villaverde, E. Emilio Villaverde Borro y Andrés Borro Gil y O. Manuel Moreno Bravo, en 180.

Otra tierra pol. 21 y par. 183, al pago Sarna Vieja, de 33'60 as., linda N. Antoliano Enrique y Nieves Estepar, S. Nicéforo Polo Román y Gaudioso González Polo, E. Andrés Borro Gil y O. Corsorcio Buey Lescano, en 920'60.

Amador Durango Tarrero: Tierra pol. 11-12 y par. 274 al pago Ana Pérez, de 44'80 as., linda N. Fidencio González González, S. Amalia Moreno Tejedo, E. camino de las Arenas y O. camino de Almirón, en 725'80.

Heros. de Juan Estepar Bravo: Tierra pol. 11-12 y par. 766 al pago Gija Rúa, de 27'20 as., linda N. Juan Estepar Bravo, S. Benjamín Peláez de la Fuente, Este y O. Benjamín Peláez de la Fuente, en 440'60.

Otra tierra pol. 8 y par. 106 al pago Páramo Andresilla, de 10'34 as., linda N. Teófanos Bravo Maté y Manuel Balbás Acitores, Sur Municipio, E. Esteban Barba Maté, Manuel González y Lucía Maté y O. Gabriel Estepar Bravo, en 206'80.

Otra tierra pol. 8 y par. 203 al pago Páramo Andresilla, de 28'80 as., linda N. Nicolás Rodríguez Borro, S. Municipio, E. Gabriel Estepar y O. Germán Gómez Fernández, en 184'40.

Gonzalo Fernández Maté: Tierra pol. 21 y par. 566 al pago Chozuela, de 12'80 as., linda Norte Exiquio Román Marcos, Sur Domiciano Borro Bravo, E. Mauro Villaverde Pérez y O. Isaac Borro Maté, en 82.

Otra tierra pol. 21 y par. 186, al pago Sarna Vieja, de 44 áreas, linda N. Andrés Borro Gil y Diodoro Moreno Bravo, S. Maximiano Ortega Alvarez y Andrés Moreno Bravo, E. Lázaro Román Fernández y O. Heriberto Polo Román, en 1.205'60.

Gregorio Fernández Fernández: Tierra pol. 20 y par. 238 al pago El Barro, de 67'80 as., linda N. camino, E. Pablo Román Fernández y Anastasio Miguel, Sur Agapito Bravo García y Fidencio González y O. Donaciano Villaverde Borro, en 1.098'40.

Otra tierra pol. 20 y par. 138 al pago El Barro, de 42 as., linda N. Máximo González Polo, Sur camino, E. Domingo Villaverde Puertas y O. Eduardo Moreno Bravo, en 680'40.

Florentino García Maté: Tierra pol. 21 y par. 392 al pago Chozuela, de 12'80 as., linda N. y S. Eadberto Adán Maté, E. Municipio y O. Antonio Maté Estepar, en 82.

Otra tierra pol. 21 y par. 426, al pago La Veguilla, de 42'80 áreas, linda N. Heriberto Polo Román y Valentín Moreno, S. Domingo Maté Barba, E. Juvencio Moreno Moreno y O. Fidencio González González, en 1.172'80.

Juan Gómez Bravo: Tierra polígono 29 y par. 50, al pago Santina, de 70'80 as., linda N. Victoriano Ortega Villoldo, S. término Valdeolillos, E. Gerardo Miguel Bravo y O. Municipio, en 1.940.

Cristeto Helguera Torio: Tierra pol. 23 y par. 406, al pago Barracón, de 23'20 as., linda N. arroyo, S. Diósmedes Buey Lezcano, E. idem y O. Sócrates Rodríguez Miguel, en 375'80.

Otra tierra pol. 133 y par. 728, al pago Fuente Armozada, de 17'40 as., linda N. Juan Borro Maté, S. Santiago Moreno Cano y Atenedoro González Maté, Este Emeterio Mediavilla Ortega y Gabriel Estepar Bravo y Oeste Anastasio Maté Durango y Eleuterio Nevares, en 281'80.

Francisco Maté González: Tierra pol. 21 y par. 117, al pago La Veguilla, de 30'40 as., linda Norte Enrique Marcos Pascual, Sur Teótimo Maté Estepar, E. Arsenio Ortega Alvarez y O. Alejandro Maté Espina, en 833.

Otra tierra pol. 21 y par. 206, al pago El Almendro, de 22'80 as., linda N. Abilia Ortega Alvarez, S. Gisleno Martínez Bravo, E. Lorenzo Bravo Olea y Oeste Vidal Alvarez Borro, en 369'40.

Gerónimo Maté Maté: Tierra pol. 16 y par. 65, al pago San Pedro, de 24 as., linda N. Amalia Fernández Gutiérrez, S. acequia de riego, E. Mariano Maté Maté y O. Belino Maté Miguel, en pesetas 657'60.

Leocadio Maté Estepar: Tierra pol. 44 y par. 87, al pago La Encinilla, de 72 as., linda N. Nazario Moreno Bravo, S. Modesto Pérez Espina, E. camino de Prado Hueco y O. Luis Alas Infante, en 216.

Otra tierra pol. 44 y par. 193, al pago La Encilla, de 50'40 centiáreas, linda N. Pablo Román Fernández, S. camino de Prado Hueco, E. Angel Zamorano Maté y Domingo Maté y O. Pablo Román Fernández y Faustino Moreno, en 322'60.

Otra tierra pol. 44 y par. 184, al pago La Encinilla, de 20'40 as., linda N. Felipa Miguel Gutiérrez, S. Andrés Moreno Bravo, E. Andrés Moreno Bravo y O. Luciliano Tarrero Bravo, en 130'60.

Mariano Maté Esteban: Tierra pol. 19 y par. 27, al pago Maroto, de 16'40 as., linda N. carretera de Dueñas a Burgos, Sur y E. acequia y O. Emeriano Peláez Bravo, 2.361'60.

Martín Maté González: Tierra pol. 24 y par. 288, al pago Junquerón, de 54'80 as., linda Norte Municipio, S. Municipio, Florentino Ortega y Angel Zamorano, E. Elías Cordovilla Moreno y O. Municipio y Agapito Bravo García, en 1.501'60.

Anastasio Miguel Durango: Tierra pol. 23 y par. 5, al pago Plo. Calabañas, de 84'80 áreas, linda N. camino de Palencia a Villamediana, S. camino, Este Portillo de la Cabalala y Oeste camino de Villamediana, en pesetas 542'80.

Otra tierra pol. 23 y par. 7, al pago Plo. Calabañas, de 1 hectárea 5'20 as., linda N. y S. Arsenio Ortega Alvarez, E. Donaciano González Llana y O. Arsenio Ortega Alvarez, en 673'20.

Aniceto Mediavilla Guevara: Tierra pol. 30 y par. 148, al pago Prado Hueco, de 20 as., linda N. Práxedes Alvarez Borro, Sur Cecilio Moreno Bravo, E. Paulino Mediavilla Guevara y O. arroyo mayor, en 776.

Eduardo Moreno Bravo: Tierra pol. 14 y par. 34, al pago Hoyo la Vega, de 24'80 as., linda N. Amalia Fernández Gutiérrez, S. camino de Reinoso a Torquemada, E. Daniel Alvarez Bravo y O. Amalia Fernández Gutiérrez, en 679'60.

Otra tierra pol. 23 y par. 88, al pago Las Venas, de 29'20 as., linda N. arroyo, S. Exiquio Román Marcos, E. Fidenciano Moreno Miguel y O. Vicente Pérez Maté, en 800.

Heros. de Rufina Moreno Polo: Tierra pol. 14 y par. 43, al pago Hoyo la Vega, de 68'50 áreas, linda N. Adauto González Polo, Eugenia Moreno y Fidencio González, S. y E. acequia y Oeste Adauto González Polo, en 9.864.

Teodoro Moreno Bravo: Tierra pol. 23 y par. 13, al pago Páramo Cobalaña, de 1 Ha. 23'20

as., linda N. Elías Cordovilla, Heriberto Polo y Sixto Pascual, S. Cecilio Moreno y Secundino Bravo, E. Félix Moreno Pérez y O. Ambrosio Moreno Román, en 788'40.

Fidel Ortega Alvarez: Tierra pol. 24 y par. 287, al pago Junquerón, de 40'40 as., linda Norte herederos de Martín Maté González y Agapito Bravo, S. Servilio Campo Bravo, E. Municipio y O. Martín Marcos Bravo, en 1.106'60.

Otra tierra pol. 24 y par. 268, al pago Los Valdanes, de 28'20 as., linda N. Bonifacio Adán Maté, S. camino de Palencia a Villamediana, E. Agapito Pérez Marcos y O. David Borro Ortega, en 717'80.

Manuel Ortega Alvarez: Tierra pol. 13-37 y par. 549, al pago Las Arenas, de 42'60 as., linda Norte María Peláez Villaverde, S. Antonio Bravo García, E. Teresa González Ortega y O. Elías Cordovilla Moreno, en 8.545'60.

Modesto Pérez Bravo: Tierra pol. 25 y par. 207, al pago Carre Magaz. de 42'20 as., linda Norte Benjamín Román, Agapito Bravo, Bonifacio Adán y Dionisio Fernández, S. Catalina Moreno Bravo, E. Patrocinio Cruzado Nava y O. Benjamín Peláez de la Fuente, en 1.156'40.

Nicolás Pérez Bravo: Tierra pol. 8 y par. 41, al pago Páramo la Andresilla, de 45'50 as., linda N. Domiciano Borro Bravo, Sur camino de Villamediana a Cordovilla, E. Nieves Maté Estepar y O. camino a los corrales, en 291'20.

Otra tierra pol. 11-12 y parcela 410, al pago Vigoro, de 17'20 as., linda N. Valeriana Pérez Espina y Gerardo Maté Miguel, Sur Fidenciano Moreno Miguel, Este Gaudioso González Polo y Rufina Bravo González y O. Felisa Espina Maté, en 471'20.

Primitivo Rioja González: Tierra pol. 20 y par. 241, al pago La Mujer Muerta, de 14 as., linda N. Gregorio Fernández Fernández, S. Valentin García Antolín y Gaudioso González Polo, Este Germán Borro Bravo y O. Ambrosio Moreno Román y Fidencio González, en 2.016.

Domingo Román: Tierra polígono 35 y par. 363, al pago Blanquerones, de 42'20 as., linda Norte Fidencio González González y Lorenzo Bravo, S. Antoliano Enrique Romero, E. Valentina Maté Miguel y O. Secundino Bravo Olea, en 1.156'20.

Heliodoro Tejido Campo: Tierra pol. 21 y par. 257, al pago La Manga, de 38 as., linda N. Secundino Bravo Olea, S. Municipio, E. Andrés Moreno Bravo y



Restituto Román Marcos y Oeste camino, en 1.041'20.

Sebastián Zamorano Olea: Tierra pol. 15 y par. 89, al pago La Vega, de 86'40 as., linda N. Trifón Fernández Borro, S. Benito Borro Bravo, E. Lorenzo Bravo Gutiérrez y Heriberto Polo Román y O. Emiliano López Pastor, en 1.399'80.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 127 y apartado 8.º del 84 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que deba de practicarse en la tramitación de este expediente.

El Recaudador, G. del Hoyo.

994

## Administración de Justicia

### Juzgado de Paz de Castrogonzalo (Zamora)

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa en providencia de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, dictada en el juicio de faltas número uno de 1958, por hurto, seguido por los hechos que se mencionan en el sumario número 15 de 1958, contra Francisco Herrero Rodríguez, de 23 años de edad, natural de Villerías de Campos, partido de Frechilla, provincia de Palencia, soltero, panadero, hijo de Zenón y Leandra, cuyos últimos domicilios Benavente y Castrogonzalo (Zamora), hoy en ignorado paradero, se ha acordado citar por medio de la presente para que el día diez de mayo próximo, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado de Paz, con objeto de asistir a la celebración del juicio, debiendo verificarle con cuantos medios de prueba intente valerle en derecho, apercibiéndole que en caso de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en los BOLETINES OFICIALES de Palencia y Zamora, expido la presente en Castrogonzalo a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, F. Claro.—V.º: B.º El Juez de Paz, A. González. 1298

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### HABILITACION DE CREDITO

Revenga de Campos, 1305

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Melgarde Yuso.	1271
Dehesa de Romanos.	1272
Lavid de Ojeda.	1273
Villovieco.	1276
Villarmentero de Campos.	1287
Revenga de Campos.	1304

#### APROBACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Aguilar de Campoo, 1268

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Santervás de la Vega.	1285
Redondo-Areños.	1282
Velilla del Río Carrión.	1267
Villarrabé.	1301
Bustillo del Páramo.	1300
Vertavillo.	1306

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Santervás de la Vega.	1285
Redondo-Areños.	1282
Villarrabé.	1301
Bustillo del Páramo.	1300
Vertavillo.	1306

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Palacios del Alcor.	1280
Velilla del Río Carrión.	1267

#### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Velilla del Río Carrión.	1267
--------------------------	------

#### APENDICES DE ALTAS Y BAJAS AL PADRON DE URBANA

Fuentes de Valdepero.	1284
Capillas.	1308

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Velillas del Duque. 1302

Junta vecinal de Calzadilla de la Cueva. 1307

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean

vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

##### Velilla del Río Carrión

Padrón arbitrio sobre perros.  
Padrón arbitrio sobre bicicletas.  
Padrón derechos y tasas de aguas limpias y sucias. 1267

##### Villovieco

Año 1958

Arbitrio sobre perros.  
Arbitrio sobre chimeneas.  
Ocupación de la vía pública.  
Reconocimiento y análisis artículos.  
Derechos placas y tablillas.  
Rodaje o arrastre de vehículos.  
Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes.  
Arbitrio sobre bicicletas.  
Idem consumo de carnes.  
Idem ídem bebidas 1.º semestre. 1299

##### Valderrábano

Arbitrio sobre perros.  
Idem sobre carros.  
Idem bicicletas.  
Idem sobre desagües.  
Idem entradas en edificios particulares.  
Idem carnes frescas.  
Idem consumo de vino común o de pasto. 1270

##### Tabanera de Valdavia

Arbitrio sobre perros.  
Idem sobre carros.  
Idem bicicletas.  
Idem sobre desagües.  
Idem entradas en edificios particulares.  
Reparto de ganadería. 1274

##### Ayuela

Arbitrio sobre perros.  
Idem sobre carros.  
Idem bicicletas.  
Idem sobre desagües.  
Reparto ganadería 1.º semestre. 1275

##### Santa Cecilia del Alcor

Desagüe de canalones.  
Entrada de Carruajes.  
Bicicletas.  
Perros.  
Carnes de cerda. 1277

##### Bustillo del Páramo

Sobre vinos, carnes, reconocimiento cerdos, desagüe de canalones, entrada de carruajes, bicicletas, perros, carros, aprovechamiento del monte de utilidad pública, aprovechamiento de parcelas. 1300

##### Villarrabé

Sobre vinos, carnes, reconocimiento cerdos, desagüe de canalones, entrada de carruajes, bicicletas, perros, carros. 1301

##### Alba de los Cardaños

Reparto arbitrios establecidos en las ordenanzas y rodaje de bicicletas y consumos. 1299

##### Villarmenteros de Campos

Año 1958

Reconocimiento y análisis artículos.  
Concesión de placas y tablillas.  
Rodaje o arrastre de vehículos.  
Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes.  
Arbitrio sobre bicicletas.  
Idem sobre los perros.  
Idem sobre chimeneas.  
Idem consumo carnes.  
Idem consumo bebidas 1.º semestre. 1288

##### Revenga de Campos

Año 1958

Ocupación de la vía pública.  
Reconocimiento y análisis de artículos.  
Derechos placas y tablillas.  
Rodaje o arrastres de vehículos.  
Desagüe de canalones.  
Entrada de carruajes.  
Arbitrio sobre perros.  
Idem sobre chimeneas.  
Idem sobre bicicletas.  
Idem consumo de carnes.  
Idem consumo de bebidas. 1303

##### Vertavillo

Repartimiento sobre el aprovechamiento de los pastos de los montes municipales del primer trimestre.

Impuesto sobre el aprovechamiento de leñas.

Derecho-tasa sobre rodaje por vías municipales con vehículos de tracción animal.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Idem sobre el consumo de carnes de cerda procedente de matanzas familiares, en la campaña de 1957-58.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Derecho-tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Derecho-tasa sobre desagüe en la vía pública. 1306

## Anuncios particulares

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Guardo

Por el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone en conocimiento de todos los vecinos de Guardo y pueblos limítrofes, que desde la fecha de publicación del presente se encuentran en el tablón de anuncios de esta Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, las Ordenanzas correspondientes para la aprobación de la Comunidad de Regantes en esta localidad. 1297